



PERÚ

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL  
DE PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
PEDAGÓGICA



**“ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS  
DE ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA  
EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA  
SANITARIA POR LA COVID-19”  
RVM N°193- 2020-MINEDU**

**SOBRE EL REGISTRO EN EL SIAGIE Y LOS NIVELES DE LOGRO O CALIFICATIVOS A REGISTRAR**

**1. ¿QUÉ QUIERE DECIR QUE SE DEBE REGISTRAR EL ÚLTIMO NIVEL DE LOGRO?**

Es decir, **se consigna en el SIAGIE el nivel de logro alcanzado por la niña o el niño al final del año lectivo**, respecto de las competencias seleccionadas en el marco de la emergencia sanitaria, el mismo que debe expresar la situación real del progreso de las competencias, el cual será consignado en las actas finales del año lectivo 2020.

Respecto al registro en el SIAGIE, la norma señala en el numeral 5.2.2 párrafo 2 y 3:

“El docente registra en el SIAGIE el último nivel de logro o calificativo alcanzado por el estudiante en el año lectivo, el mismo que debe expresar la situación real del progreso de las competencias”.

“Solo se colocan niveles de logro o calificativos de las competencias y/o áreas que, en el marco de lo establecido en el CNEB y de las condiciones dadas por la emergencia sanitaria, han sido desarrolladas por los estudiantes a través de las experiencias de aprendizaje y sobre las cuales, el docente cuenta con información (a partir de los procesos de mediación y retroalimentación) para determinar el nivel de logro o avance que tiene el estudiante.” (p. 7).

**2. ¿QUÉ CALIFICATIVOS DEBEN IR EN EL SIAGIE?**

Respecto al registro, según la modalidad, para ciclo I, la norma señala:

“Para los estudiantes de **Educación inicial ciclo I** de Educación Básica Regular (EBR), **no se colocan niveles de logro. Se debe registrar un comentario del docente o la profesora coordinadora, sobre la base de la información que el padre, madre o cuidador le brinde acerca del proceso de la niña o niño** con relación a las competencias desarrolladas” (p. 8).

Para los estudiantes ciclo II, la norma señala:

“Solo se podrá **registrar niveles de logro AD, A y B, no se utiliza el nivel de logro C**. En caso el estudiante muestre un progreso mínimo en una de las competencias desarrolladas, evidencie dificultades en el desarrollo de las actividades propuestas y se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, el casillero quedará en blanco y será completado durante el año o periodo lectivo 2021” (p. 8).

**a. El nivel de logro “AD “¿Es también para el nivel inicial?**

“A partir del 2019, **se considera que el nivel inicial se utilice la escala de calificación (AD, A, B o C) común a todas las modalidades y niveles de la Educación Básica señalada en el Currículo Nacional de Educación**” (CN, 2016, p.181).

## AD - Logro destacado

Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a las expectativas respecto de la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.

### **b. ¿Qué se hará en el caso de las niñas y los niños del ciclo I cuyos padres no han reportado información o han reportado muy poca?, ¿se registrará o quedará en blanco?**

**Se registrará según el comentario predeterminado** tal como lo señala en el punto 5.2.2, cuarto párrafo, y en caso considere que los comentarios no representan la situación del estudiante, podrá seleccionar la opción “otros”.

“En caso el docente no haya logrado realizar acciones para el desarrollo de alguna de las competencias o no cuente con información suficiente (evidencias) para determinar un nivel de logro, el docente seleccionará un comentario predeterminado que exprese de manera cercana la situación del estudiante:

- No se logró realizar acciones para su desarrollo.
- No se cuenta con evidencia suficiente para determinar el nivel de logro.

En caso se considere que los comentarios predeterminados no representan la situación del estudiante, se podrá seleccionar la opción “otros”. Esta opción permitirá que el docente registre la situación que considere pertinente y permita al docente apoyar el proceso de desarrollo de aprendizajes del estudiante” (p. 7).

Asimismo, “en el 2021, el director y/o docente de la institución educativa en la que se encuentre el estudiante, serán los responsables de complementar los niveles de logro o calificativos, como mínimo de las competencias seleccionadas que no hayan tenido uno asignado en el 2020. Este nivel de logro o calificativo se consignará en el SIAGIE, después del período de consolidación para el desarrollo de competencias (hasta julio del 2021)” (p. 8).

### **c. En muchos casos, las familias no han podido reportar evidencia por falta de medios de conectividad, solo se ha acompañado a los estudiantes y familias por llamada telefónica, ¿cuál sería su nivel de logro?, ¿quedará en blanco?**

En este caso, el docente tomará en cuenta lo señalado en numeral 5.2.2 cuarto párrafo p. 7.

De igual manera lo que se señala en el numeral 5.1, la letra b. de la mencionada norma:

“La determinación del nivel de logro de la competencia se realiza con base en evidencias de aprendizaje relevantes. Es necesario que, para determinar el nivel de logro que se ha alcanzado con relación a una competencia, se seleccionen y analicen las evidencias que brinden más información acerca de los avances y dificultades que tiene el estudiante en los aspectos claves de dicha competencia” (pp. 13-14).

### **d. ¿Cómo se hace con las niñas y los niños de cinco años que solo han reportado evidencias hasta finales de julio?**

Considerando los impactos de la coyuntura actual, **solo se realizará un registro según el comentario que corresponde**, tal como lo señala en el punto 5.2.2, cuarto párrafo y en caso considere que los comentarios no representan la situación del estudiante, **podrá seleccionar la opción “otros”**.

“En caso el docente no haya logrado realizar acciones para el desarrollo de alguna de las competencias o no cuente con información suficiente (evidencias) para determinar un nivel de logro, el docente seleccionará un comentario predeterminado que exprese de manera cercana la situación del estudiante:

- No se logró realizar acciones para su desarrollo.
- No se cuenta con evidencia suficiente para determinar el nivel de logro.

En caso se considere que los comentarios predeterminados no representan la situación del estudiante, se podrá seleccionar la opción “otros”. Esta opción permitirá que el docente registre la situación que considere pertinente y permita al docente apoyar el proceso de desarrollo de aprendizajes del estudiante” (p. 7).

#### **e. ¿Y si no podemos contactarlos más?, pero aún figuran en la matrícula SIAGIE, ¿cómo será su evaluación?**

Considerando los impactos de la coyuntura actual **solo se realizará un registro según el comentario que corresponde**, tal como lo señala en el punto 5.2.2, cuarto párrafo, y en caso considere que los comentarios no representan la situación del estudiante, podrá seleccionar la opción “otros”.

“En caso el docente no haya logrado realizar acciones para el desarrollo de alguna de las competencias o no cuente con información suficiente (evidencias) para determinar un nivel de logro, el docente seleccionará un comentario predeterminado que exprese de manera cercana la situación del estudiante:

- No se logró realizar acciones para su desarrollo.
- No se cuenta con evidencia suficiente para determinar el nivel de logro.

En caso se considere que los comentarios predeterminados no representan la situación del estudiante, se podrá seleccionar la opción “otros”. Esta opción permitirá que el docente registre la situación que considere pertinente y permita al docente apoyar el proceso de desarrollo de aprendizajes del estudiante” (p. 7).

### **3. REGISTRO DE LOS NIVELES DE LOGRO O CALIFICATIVOS SEGÚN CICLO, NIVEL O MODALIDAD**

#### **a. En el caso de los niños de ciclo I, ¿se registrará el nivel de logro?**

Para los estudiantes de ciclo I, **no se colocarán niveles de logro, solo se registrará un comentario** por parte del docente o profesora coordinadora tal como lo señala en el punto 5.2.3. en el segundo párrafo.

“Para los estudiantes de Educación inicial, ciclo I, de Educación Básica Regular (EBR), no se colocan niveles de logro. Se debe registrar un comentario del docente o la profesora coordinadora, sobre la base de la información que el padre, madre o cuidador le brinde acerca del proceso de la niña o niño con relación a las competencias

desarrolladas” (p. 8).

#### 4. SOBRE LAS CONDICIONES DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

##### a. ¿Corresponde al nivel inicial ciclo I y II, la promoción guiada y carpeta de recuperación?

Las condiciones de promoción de este grupo de estudiantes se realizarán en el marco de lo descrito en la norma aprobada por Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU

En tal sentido, en dicha norma señala que, **en el caso de Educación Inicial, no hay requisitos para la promoción, la promoción al grado superior es automática y no aplica el acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica**, tal como lo señala en el punto 5.1.3, sección A (cuadro los requerimientos del estudiante para la promoción, recuperación y la permanencia en el grado)” (p. 21).

Las aulas se organizan por grupo de edad o multiedad y no corresponde recuperación.

Asimismo, la norma señala:

**“En el caso de los estudiantes de Educación Inicial (5 años) que se incorporan al servicio educativo en el último trimestre del 2020, el docente debe recoger información sobre las características y necesidades del niño. A partir de esta información, brindará orientaciones a la familia y de considerarlo necesario, hará la selección de experiencias o actividades que le permitan seguir desarrollando sus competencias con el acompañamiento de la familia en lo que queda del año”** (p. 10).

Respecto a la promoción guiada y la carpeta de recuperación en el punto 5.2.4.2 refiere que:

**“Es para el caso de los estudiantes del 2° grado de Educación Primaria de EBR al 4° grado de Educación Secundaria de EBR, así como para los estudiantes del ciclo inicial e intermedio hasta 3° del ciclo avanzado de la EBA”** (p. 10).

**En ese sentido, no aplica para Educación Inicial.**

##### b. ¿Las niñas y los niños de inicial recibirán carpeta de recuperación?

El nivel de Educación Inicial no recibe carpeta de recuperación. La norma señala que es **“para el caso el caso de los estudiantes del 2° grado de Educación Primaria de EBR al 4° grado de Educación Secundaria de EBR, así como para los estudiantes del ciclo inicial e intermedio hasta 3° del ciclo avanzado de la EBA”** (p. 10).

##### c. ¿Quiénes elaborarán el plan de recuperación para los estudiantes que ingresaron tardíamente a la estrategia virtual (después de agosto)?

En el punto 5.2.4.1. en el segundo párrafo, la norma señala:

**“En el caso de los estudiantes de Educación Inicial (5 años) que se incorporan al servicio educativo en el último trimestre del 2020, el docente debe recoger información sobre las características y necesidades del niño. A partir de esta información brindará orientaciones a la familia y de considerarlo necesario, hará una selección de experiencias o actividades que le permitan**

seguir desarrollando sus competencias con el acompañamiento de la familia en lo que queda del año” (p. 10).

En ese sentido, para el nivel inicial no corresponde la elaboración del plan de recuperación, lo que se ha propuesto desde la DEI son las “Orientaciones para docentes de educación inicial” para la atención de estudiantes de ingreso tardío 2020, que tiene por finalidad garantizar el derecho a la educación de estudiantes de IE y programas educativos de gestión pública que, por diferentes motivos, no han recibido el servicio educativo a través de la estrategia “Aprendo en casa” u otra manera regular durante el periodo lectivo 2020 y que están orientadas al acompañamiento a la familia y a las niñas y a los niños para su ingreso a “Aprendo en casa” de manera progresiva y segura.

#### **d. ¿Cómo se trabajará con los niños de ingreso tardío?**

**Las acciones a desarrollarse serán determinadas por la docente de aula considerando las características y necesidades de los estudiantes** tal como lo señala en el punto **5.2.4.1. de la norma:**

“Considerando la diversidad de condiciones y características que ha tenido esta población/ estudiantil durante esta emergencia sanitaria, se ha previsto una serie de acciones que ayuden a los estudiantes a consolidar los niveles de desarrollo de sus competencias. Estas acciones serán determinadas por el docente de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes” (p. 9).

Solo para el caso de 5 años, la o él docente brindará orientaciones a la familia y, de considerarlo necesario, hará una selección de experiencias o actividades a partir de la información sobre las características y necesidades de la niña o niño:

“En el caso de los estudiantes de Educación Inicial (5 años) que se incorporan al servicio educativo en el último trimestre del 2020, el docente debe recoger información sobre las características y necesidades del niño. A partir de esta información brindará orientaciones a la familia y, de considerarlo necesario, hará una selección de experiencias o actividades que le permitan seguir desarrollando sus competencias con el acompañamiento de la familia en lo que queda del año” (p. 10).

En las “Orientaciones para docentes de educación inicial”, numeral 5.2 Etapas y fases del periodo de ingreso tardío, se plantea una propuesta a partir de dos etapas:

(i) Preparación; que tiene tres fases con una duración aproximada de dos semanas:

- Fase de diagnóstico
- Fase de adaptación o acogida
- Fase de incorporación

(ii) Inmersión; en la que la niña o el niño accede a la estrategia “Aprendo en casa” por los meses restantes del año.

#### **e. ¿Que implica la promoción automática?**

En la RVM N° 094-2020-MINEDU, inciso A, p. 21, se señala que la promoción al grado superior en Educación Inicial (ciclo I y II), todas las niñas y niños son promovidos de

manera automática a la edad o ciclo siguiente.

**f. ¿Cómo será la promoción de inicial a primer grado de primaria?**

De acuerdo a lo que se señala en la RVM N° 094-2020-MINEDU, en el inciso A, p. 21.

**g. ¿Qué tratamiento tendrán los niños que nunca asistieron a un servicio?**

En realidad, **la norma no señala nada al respecto**. En este caso, serán promovidos de manera automática a la edad que les corresponde de acuerdo a la RVM N° 665-2018-MINEDU, tal como se menciona en el punto 5.4.1.

“La matrícula se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica del NNA, joven o adulto al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente...” (p. 4).

Y, por otro lado, en el caso de la educación inicial, **solo se aplicará una evaluación diagnóstica de entrada para organizar los aprendizajes** que le corresponden de acuerdo a su edad.

**h. ¿Quiénes tendrán el programa de verano (recuperación)?**

De acuerdo a la norma, numeral 5.2.4.2 será para el caso de los estudiantes del 2° grado de Educación Primaria de EBR al 4° grado de Educación Secundaria de EBR, así como para los estudiantes del ciclo Inicial e Intermedio hasta 3° del ciclo avanzado de la EBA.

**Para el nivel de Educación Inicial no se especifica.**

**i. ¿Los niños de 5 años que transitan a primaria y que no participaron en la estrategia “Aprendo en casa” les harán la evaluación diagnóstica, sin carpeta de recuperación?**

No se considera, debido a que **la promoción al grado superior es automática y no aplica el acompañamiento al estudiante o carpeta de recuperación de aprendizaje**. Sin embargo, la norma señala que al iniciar el año o período lectivo 2021, todos los estudiantes: **“Tendrán una evaluación diagnóstica de entrada. En el caso de los estudiantes de EBR y EBA tendrán una evaluación diagnóstica de entrada** que sirva de insumo para conocer los niveles de avance de los estudiantes” (p. 12).

**5. COMPETENCIAS SELECCIONADAS EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA**

**a. ¿Cuáles son las competencias seleccionadas durante la emergencia sanitaria en el nivel inicial?**

En el numeral 6 de la norma se detallan las competencias seleccionada en el contexto de la emergencia sanitaria. Asimismo, se señalan las consideraciones a tener en cuenta y sus precisiones:

“Esta selección corresponde a **competencias que se consideran habilitantes para el desarrollo de otras competencias**. Estas serán la base de las estrategias a desarrollar durante el 2021 con la intención de ayudar a los estudiantes en su proceso de consolidación para el desarrollo de competencias” (p. 16).

Seguidamente, en el cuarto párrafo indica:

“Esto **no cierra la posibilidad de que las instituciones educativas promuevan el desarrollo de otras competencias** planteadas en el CNEB, si así lo consideran necesario” (p. 16).

“En el caso del **ciclo I, no se ha realizado selección**, se trabaja a partir de las necesidades de los niños y de las competencias planteadas en el CNEB para este ciclo” (p. 16).

Para el caso de 3, 4 y 5 años, han sido seleccionadas 10 de las 14 competencias siendo las siguientes:

Áreas	Competencias
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se comunica oralmente en su lengua materna.</li><li>• Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna.</li><li>• Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna.</li><li>• Crea proyectos desde los lenguajes artísticos.</li></ul>
Psicomotriz	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad.</li></ul>
Personal Social	<ul style="list-style-type: none"><li>• Construye su identidad.</li><li>• Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.</li></ul>
Matemática	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resuelve problemas de cantidad.</li><li>• Resuelve problemas de forma, movimiento y localización.</li></ul>
Ciencia y tecnología	<ul style="list-style-type: none"><li>• Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos.</li></ul>

## 6. OTRAS PREGUNTAS RELACIONADAS, PERO QUE NO CONTEMPLAN LA NORMA

a. ¿Cuál será el rol de la o el docente en la trasmisión de los programas durante los meses de enero y febrero?

Para el programa de **Aprendo en casa vacaciones**, no se requiere del **acompañamiento de la o el docente**, porque todo el personal docente del país hará uso del periodo vacacional que le corresponde.

b. ¿Cuál es la fecha de cierre de la matrícula excepcional en Educación Inicial?

De acuerdo al punto V.5 Tipos de proceso de matrícula de la RM N° 447-2020-MINEDU, se señala: “El proceso excepcional de matrícula se realiza en cualquier momento, luego de iniciadas las clases y antes de concluir el año escolar. Este proceso tiene un alcance individual, se realiza previa solicitud del/de la estudiante, o de su representante legal, ante la IE o programa educativo” (p. 6).